



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 161 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR.

Huancavelica,

12 FEB 2015

VISTO: El Informe N° 023-2015/GOB.REG.HVCA/GRI, con Sisgedo N°1073134, y;

CONSIDERANDO:

Que, se debe señalar que la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 señala en su art. 4° que *“los Gobiernos Regionales tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo asimismo garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales e desarrollo”*;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General y Programación Multianual del Sector Público es la más alta autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública que dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los proyectos de inversión pública;

Que, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por el Decreto Supremo N° 157-2002-EF-15 dispone en el numeral 3.3 del Artículo 3° *señala que la facultad para declarar la viabilidad puede ser objeto de delegación y que dicha delegación incluye la facultad para aprobar los estudios de pre inversión y para determinar el nivel de estudio requeridos*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 158-2003-EF-15 modificada por la Resolución Ministerial N° 691-2003-2003-15 y la Resolución Ministerial N° 372-2011-EF/15, indica que las oficinas de programación e inversiones del gobierno nacional, de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, den cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 16° de la Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada,

Que, la Oficina Regional de estudios e investigación, le corresponde formular, elaborar, proponer, ejecutar, supervisar y evaluar los estudios de pre inversión e inversión ya sea por la modalidad de administración directa, convenio o por servicios de consultoría, que viene cumpliendo sus funciones en base a los documentos de gestión, enmarcados dentro de los alcances de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la descentralización y la regionalización;

Que, de la Ley N° 27293 en su Art. 4°, modificado por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), señala *“que todos los proyectos que se ejecuta en el marco del SNIP, se rigen por las prioridades que establecen los planes estratégicos nacionales, sectoriales y regionales, por los principios de economía, eficacia y eficiencia durante todas sus fases y por el adecuado mantenimiento en el caso de la infraestructura física para asegurar su utilidad en el tiempo.”*;

Que, asimismo en su numeral 26.3 del Art. 26° de la Directiva General del SNIP aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, ha establecido que *la OPI, conformara un Comité de seguimiento, a fin de que las áreas, órganos o dependencias citadas a las sesiones de dicho comité, le brinden*





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 161 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR.

Huancavelica, 12 FEB 2015

toda la información correspondiente al avance de la ejecución y liquidación de los PIP a que se refiere el numeral 26.5. Serán materia de seguimiento, los PIP que cumplan con por lo menos una de las condiciones siguientes: "(a) Su monto de inversión total, a precios de mercado, supere los S/. 10 millones de Nuevos Soles, (b) Requieran para su financiamiento, total o parcialmente, de una operación de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del estado (...), (c) Sean seleccionados por la OPI o la DGPM" dichos comités de seguimiento incluirán necesariamente a las Unidades Ejecutoras de los PIP materia de seguimiento, (...);

Que, por consiguiente es pertinente conformar la comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos - CREET el mismo que deberá cumplir sus funciones teniendo en consideraciones la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONFORMAR la Comisión Regional de Evaluación de Expedientes Técnicos –CREET del Gobierno Regional de Huancavelica. Para la aprobación de los respectivos proyectos, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios;

Miembros de la comisión:

1	Arq. Peter ZAMBRANO PEDROZA
2	Ing. Arturo CANDIOTI CUBA
3	Ing. Juan Pablo CASTRO ILLESCA

Proyectos a aprobar:

N°	CODIGO SNIP	NOMBRE DEL PROYECTO
1	303483	Instalación y Mejoramiento Temporal de los Servicios Educativos para Alumnos del Nivel Secundario con Altos Rendimientos Académicos del Departamento de Huancavelica.
2	248280	Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial escolarizados de los Centros Poblados y Sectores de los Distritos de Acobamba y Pomacocha, Provincia de Acobamba y Departamento de Huancavelica.
3	273555	Instalación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizados en los Centros Poblados y Sectores de Rantay, Alto Comuncancha, Atalla, Ccelccaypata,



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 161 -2015/GOB.REG-HVCA/GGR.

Huancavelica, 12 FEB 2015

	Ccollpapampa, Distrito de Lircay y Anchonga, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica.
--	--

ARTICULO 2°.- ENCARGAR al Gerente Regional de Infraestructura el monitoreo y verificación del cumplimiento de los objetivos de la Comisión.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, e integrantes de la Comisión para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/jccq

